Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 054

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 05 de febrero de 2016

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% – AD REFERÉNDUM; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota SUOC S3 N° 90, de fecha 18 de enero de 2016, suscripta por el Ing. Arnaldo González Galván, Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, se pone a consideración la compra de 4.000 (cuatro mil) litros de INSECTICIDAS PERMETRINA SOLUCIÓN 10%, por la Vía de la Excepción, atendiendo al pedido formulado por el SENEPA.

Que, en efecto, mediante nota suscrita por el Prof. Dr. Nicolás Aguayo Rodríguez, Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA, se solicita la compra de 4.000 litros del INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10%, por la Vía de la Excepción, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21.909, "Casos de Excepción", argumentando cuanto sigue:

1. *"El saldo de stock en existencia en el depósito del SENEPA (8.270 litros) de la DELTAMETRINA Solución 2% con que se cuenta actualmente, se halla con algunos inconvenientes técnicos para su uso, lo cual ha motivado a solicitar, a través de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la rescisión del contrato con la firma CHENTEC SAE y la aplicación de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato. Todo este proceso ha iniciado, desde que hemos asumido la Administración del SENEPA en el mes de junio hasta finales de diciembre de 2015, situación que ha impedido el uso del mencionado producto hasta la fecha.*

2. *Ante la imposibilidad del uso de la DELTAMETRINA Solución 2% por motivos expuestos en el párrafo anterior, hemos realizado la compra de 4.958 litros de PERMETRINA Solución 10% de la firma CONFORD TRADING mediante una Adenda firmada el 19/10/2015, en el marco del Contrato N° 11/2014, recibida en fecha 02/12/2015, cuyo stock en existencia a la fecha es de 1.971 litros, que abastecerá solo para una semana más de aplicación, conforme a las notificaciones recibidas de la Dirección General de Vigilancia de la Salud.*

3. *La cantidad solicitada para la compra de 4.000 litros por el valor de G. 480.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones) es para atender el promedio de consumo para 3 (tres) meses aproximadamente de rociado intradomiciliar en áreas de brotes epidémicos del área metropolitana de Asunción y en los Dptos. Central, de Alto Paraná, Concepción, Amambay y Guairá, como así también para fumigación espacial en los demás Dptos. del país que presentan aumento de notificaciones, como ser: San Pedro, Itapúa, Pdte. Hayes, Boquerón, Caazapá, etc.*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 0354 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% – AD REFERÉNDUM.

05 de febrero de 2016
Hoja Nº 02/04

4. *No se puede soslayar la situación de epidemia que se halla atravesando el país, lo cual ha motivado que en fecha 11/01/2016 el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emite la Resolución S.G. Nº 001/2016, "POR LA CUAL SE DECLARA "ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR DENGUE, ZICA Y CHIKUNGUNYA" EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL DOCUMENTO "ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADA (EGI) NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE DENGUE EN EL PARAGUAY". Al mismo tiempo, resulta oportuno mencionar que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictaminado la pertinencia de la compra por la vía de la excepción, conforme obra en el Dictamen A.J. Nº 105/16, cuya copia acompaña a la presente.*

5. *Ante las fundamentaciones expuestas, se presenta impostergable e imperativa la adquisición del producto Permetrina Solución 10% por la vía de la excepción, en la cantidad mencionada en el primer párrafo de la presente, a fin de dar respuesta inmediata a una situación que se presenta perentoria por el riesgo al cual se hallaría expuesta la salud de la población, de no ser atendida de manera oportuna y bajo las condiciones expuestas"...*

Que, asimismo, por Nota D.G.S. Nº 053/2016, el Director General del SENEPA remite el Dictamen A.J. Nº 105, de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el cual se hace mención de la Resolución S.G. Nº 001/2016, *"POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUYA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL DOCUMENTO ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE EN EL PARAGUAY"*. Prosigue mencionando que la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, establece en su Artículo 33 los CASOS DE EXCEPCIÓN, y en su última parte dispone: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que se determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*. Y por último recomienda se realicen las gestiones administrativas con el fin de emitir el dictamen fundado correspondiente.

Que, en ese contexto, se entiende que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondrían en riesgo vidas humanas, que dependen de dichos insumos, cuyo stock es preocupante, por la falta de los mismos en el SENEPA.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 0514 –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% – AD REFERÉNDUM.

05 de febrero de 2016
Hoja Nº 03/04

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas, lo cual se ha manifestado concretamente en la Resolución S.G.Nº 001/16, en la cual se ha declarado Alerta Epidemiológica en todo el territorio de la República.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".*

Que, en concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2., Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que la presente Contratación por la Vía de la Excepción, es AD REFERÉNDUM, sujeto al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto Nº 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 054. -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% – AD REFERÉNDUM.

05 de febrero de 2016
Hoja N° 04/04

Que, de conformidad con el Dictamen D.G.O.C. N° 03, de fecha 21 de enero de 2016, la Dirección General Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 134, de fecha 04 de febrero de 2016, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el presente llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% - AD REFERÉNDUM, según lo establecido en el Art. 33 inc. g), de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA PERMETRINA SOLUCIÓN 10% – AD REFERÉNDUM, convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Disponer que el Departamento de Licitaciones fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

Artículo 4°. Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/lbr

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benítez
DGOC - MSP y BS
Fecha: 08 FEB 2016 Hora: 08:65
6475 Firma:

Secretaria 115
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
08 FEB 2016
M.F. N°: 6475 Hora: 09:27
Recibió: Gripina Vera
Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

Exp. A.J. Nº 6475/16

DICTAMEN A.J. Nº..134..../2016

A: ABOG. JORGE BRITEZ FERNANDEZ, Director General
Dirección General de Gabinete

De: ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Contratación Vía Excepción para la Adjudicación de Insecticida Permetrina.-

Fecha: 4 de febrero de 2016

Con relación al Dictamen D.G.O.C. Nº 03/2016 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por el cual se acredita el supuesto de excepción de la contratación de referencia, manifestamos:

Por Nota 0120/2016 de la Dirección General del SENEPA se solicita la Contratación por la Vía de la Excepción para la Adjudicación de Insecticida Permetrina (4.000 litros del insecticida, con una solución del 10% por el valor de 480.000.000 de Gs.), debido al que a que el stock en existencia de 8.270 litros del insecticida Deltametrina con solución del 2% no puede ser utilizado por problemas técnicos para su uso, y en cuanto a los 4.958 litros del insecticida Permetrina con solución del 10% que se adjudicaron por la Adenda al Contrato Nº 11/2014 firmada en fecha 19/10/2015, quedan en existencia a la fecha 1.971 litros que abastecerá solo para una semana más de aplicación, conforme a lo manifestado por la Dirección General de Vigilancia Sanitaria, según la presente nota.

De acuerdo al dictamen antes mencionado, el supuesto de excepción se encuentra acreditado de acuerdo a lo establecido en el art. 33 inciso g) de la Ley 2051/2003, que dispone: "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…., en estos casos la máxima autoridad del organismo…, vía resolución y previo al dictamen fundado de la Unidad Operativa de Contratación – UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación…". En ese contexto, entienden que la urgencia se encuentra manifiesta, teniendo en cuenta de que si se realiza la compra a través de un proceso licitatorio normal, se estaría poniendo en riesgo vidas humanas que dependen de dichos insumos, cuyo stock es preocupante, por la falta de los mismos en el SENEPA.

Así también es importante mencionar, que por Resolución S.G. Nº 001/16, se declaró Alerta Epidemiológica en todo el territorio de la República, y que la presente contratación es Ad Referéndum, por lo que está sujeto al Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2016.

Por tanto, de acuerdo a lo anteriormente manifestado, esta Asesoría Jurídica se adhiere al Dictamen D.G.O.C. Nº 03/2016 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por lo que S.E. el Señor Ministro puede firmar la Resolución por el cual se acredita el supuesto de excepción para el presente llamado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y a las facultades legales establecidas en el Decreto Nº 21.376/98, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Es nuestro dictamen.-

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
6475 04 FEB. 2016
11:45

Abog. Rocio F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.